

RESOLUCIÓN N° 037...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR JULIANO DALLAZEN TEXEIRA, CON C.I. N° 5.574.340, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 422 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025”.

-1-

Asunción, 19 de *enero* de 2026.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 8412 de fecha 16 de diciembre de 2025, presentada por el señor **Juliano Dallazen Texeira**, con C.I. N° **5.574.340**; la Resolución N° 498/16, “*Por la cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015*”; la Nota DR N° 264/2025 de fecha 29 de diciembre del 2025 del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 18/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

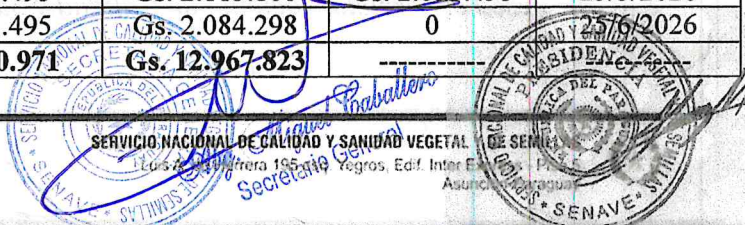
Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 8412 de fecha 16 de diciembre de 2025, el señor **Juliano Dallazen Texeira**, con C.I. N° **5.574.340**, hace referencia a la multa impuesta mediante la Resolución SENAVE N° 422 de fecha 23 de mayo de 2025, solicitando el pago fraccionado de la misma.

Que, la Resolución SENAVE N° 422 de fecha 23 de mayo de 2025, en el artículo 6° sanciona al señor **Juliano Dallazen Texeira**, con C.I. N° **5.574.340**, con una multa de 100 (*cien*) jornales mínimos establecidos para actividades diversas de la Capital, por infringir las disposiciones contenidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 3742/09 “*De control de productos fitosanitarios de uso agrícola*”.

Que, la Nota DR N° 264/2025 de fecha 29 de diciembre de 2025, emitida por el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, informa que el Sr. **Juliano Dallazen Texeira**, con C.I. N° **5.574.340**, debe pagar una multa de Gs. 11.150.200 (*guaraníes once millones ciento cincuenta mil doscientos*), además de los intereses acumulados hasta la fecha, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución SENAVE N° 498/16.

Que, ante lo expuesto precedentemente, se adjunta planilla de liquidación de fraccionamiento con la inclusión de los intereses generados en los meses adeudados:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 12.320.971	Gs. 184.815	Gs. 2.053.496	Gs. 2.238.311	Gs. 10.267.475	25/1/2026
2	Gs. 10.267.475	Gs. 154.012	Gs. 2.053.495	Gs. 2.207.507	Gs. 8.213.980	25/2/2026
3	Gs. 8.213.980	Gs. 123.210	Gs. 2.053.495	Gs. 2.176.705	Gs. 6.160.485	25/3/2026
4	Gs. 6.160.485	Gs. 92.407	Gs. 2.053.495	Gs. 2.145.902	Gs. 4.106.990	25/4/2026
5	Gs. 4.106.990	Gs. 61.605	Gs. 2.053.495	Gs. 2.115.100	Gs. 2.053.495	25/5/2026
6	Gs. 2.053.495	Gs. 30.802	Gs. 2.053.495	Gs. 2.084.298	0	25/6/2026
TOTAL		Gs. 646.852	Gs. 12.320.971	Gs. 12.967.823		



RESOLUCIÓN N° 039....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR JULIANO DALLAZEN TEXEIRA, CON C.I. N° 5.574.340, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 422 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025”.

-2-

Que, la Resolución N° 498/16, *“Por la cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”*, dispone:

Artículo 9°. - *“El fraccionamiento de pago de multa se otorgará a pedido de parte, debiendo el interesado presentar una propuesta de pago, la cual no podrá superar el plazo de 6 meses para el pago total y los 30 días entre una y otra cuota. La resolución que haga lugar al pago fraccionado de la multa impuesta al recurrente deberá ser registrada al SICM con indicación de las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en la misma, que devengará un interés del 1,5% mensual sobre saldo. El incumplimiento de una cuota por más de 10 días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, la multa se tendrá como no fraccionada y el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados”.*

Artículo 16. - *“Toda multa que no fuere abonada dentro de los plazos establecidos, generará un interés moratorio del 1,5 % mensual a ser calculado sobre el monto total de la multa debida o sobre la cuota pendiente tratándose de pagos fraccionados, desde la fecha en que la misma quede firme”.*

Que, la Ley N° 2459/04, *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone en su Artículo 13, *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ...II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación”.*

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 18/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el criterio jurídico, manifestando que corresponde que la Presidencia del SENAVE, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 2459/04, emita la resolución correspondiente que autorice el fraccionamiento de la deuda correspondiente al Sr. **Juliano Dallazen Texeira**, con C.I. N° **5.574.340**, en 6 (seis) cuotas de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04, *que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*


Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. 5
Secretaría General
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 039...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR JULIANO DALLAZEN TEXEIRA, CON C.I. N° 5.574.340, POR RESOLUCIÓN SENA VE N° 422 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025”.

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENA VE
RESUELVE:**

Artículo 1º. - AUTORIZAR el pago fraccionado de la multa impuesta al Sr. **Juliano Dallazen Texeira**, con C.I. N° **5.574.340**, por Resolución SENA VE N° 422/2025, *“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LOS SEÑORES ADEMIR DALLAZEN, CON C.I. N° 6.225.754, JULIANO DALLAZEN TEXEIRA, CON C.I. N° 5.574.340 Y GUSTAVO ESTEBAN GORYEVICH, CON C.I. N° 4.488.055, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENA VE)”*, de fecha 23 de mayo de 2025, más los intereses moratorios generados de la siguiente manera:

a) **Primera cuota: Gs. 2.238.311** (*guaraníes dos millones doscientos treinta y ocho mil trescientos once*), con fecha de vencimiento el **25 de enero del 2026**.

b) **Segunda cuota: Gs. 2.207.507** (*guaraníes dos millones doscientos siete mil quinientos siete*), con fecha de vencimiento el **25 de febrero del 2026**.

c) **Tercera cuota: Gs. 2.176.705** (*guaraníes dos millones ciento setenta y seis mil setecientos cinco*), con fecha de vencimiento el **25 de marzo de 2026**.

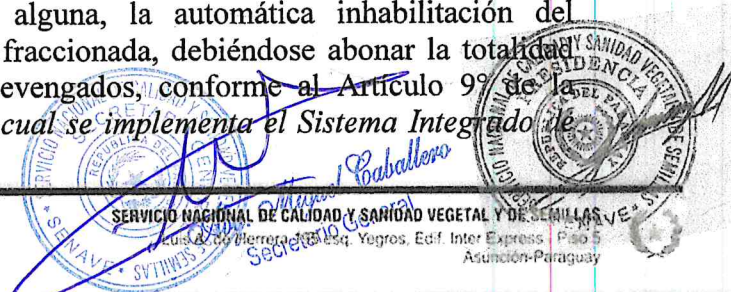
d) **Cuarta cuota: Gs. 2.145.902** (*guaraníes dos millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos dos*), con fecha de vencimiento el **25 de abril del 2026**.

e) **Quinta cuota: Gs. 2.115.100** (*guaraníes dos millones ciento quince mil cien*), con fecha de vencimiento el **25 de mayo del 2026**.

f) **Sexta cuota: Gs. 2.084.298** (*guaraníes dos millones ochenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho*), con fecha de vencimiento el **25 de junio del 2026**.

Artículo 2º. - AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro fraccionado al Sr. **Juliano Dallazen Texeira**, con C.I. N° **5.574.340**, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º. - ESTABLECER que el incumplimiento de una cuota por más de 10 (*diez*) días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del sancionado, teniéndose la multa como no fraccionada, debiéndose abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9º de la Resolución SENA VE N° 498/16, *“Por la cual se implementa el Sistema Integrado de*





RESOLUCIÓN N° 039.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR JULIANO DALLAZEN TEXEIRA, CON C.I. N° 5.574.340, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 422 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025”.

-4-

Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”.

Artículo 4º. - NOTIFICAR a quienes corresponda y, cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg



Miguel Caballero
Secretario General

